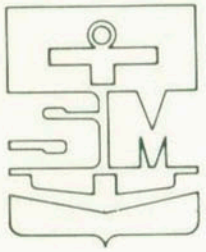
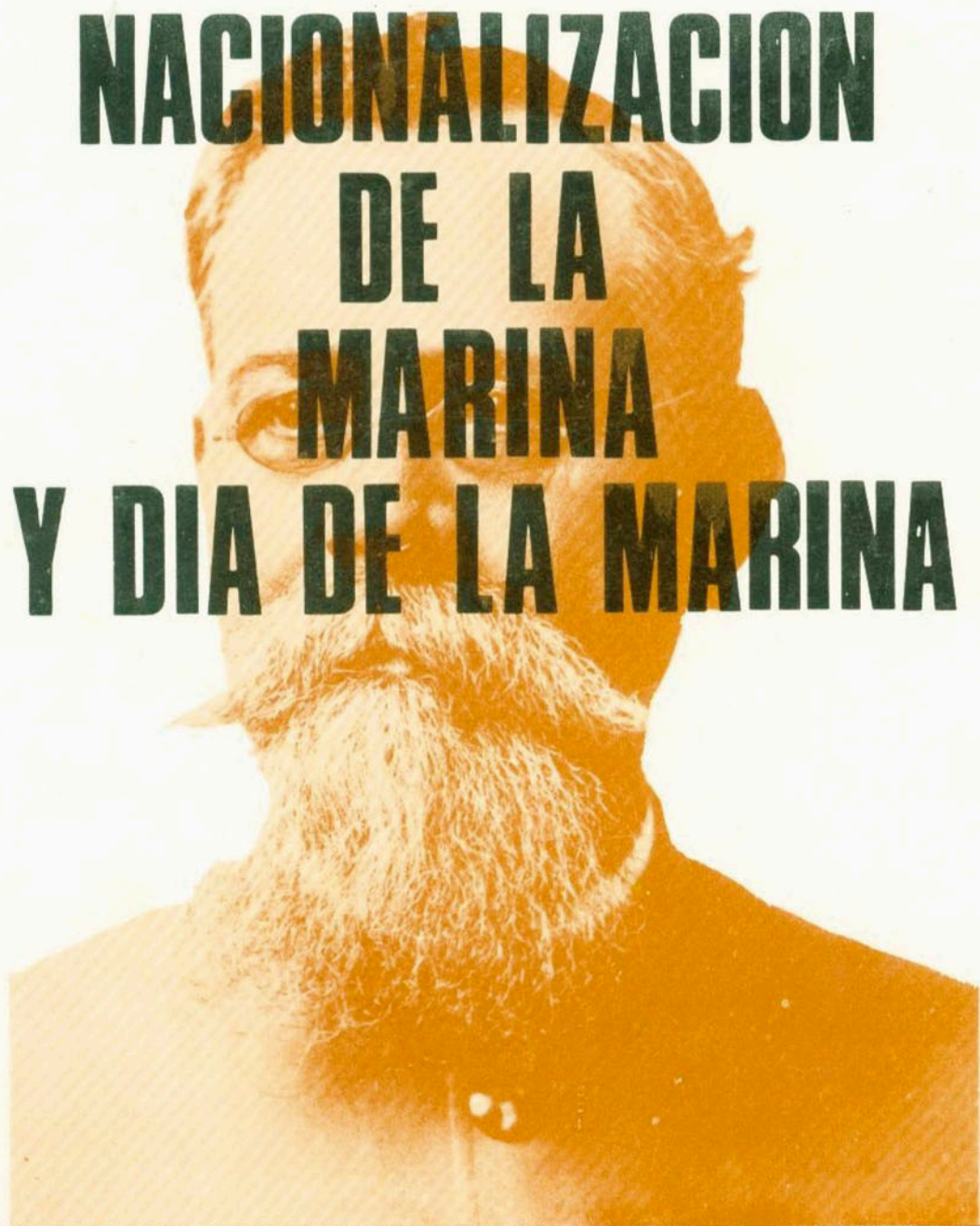


291



ARTICULO 32

**NACIONALIZACION
DE LA
MARINA
Y DIA DE LA MARINA**

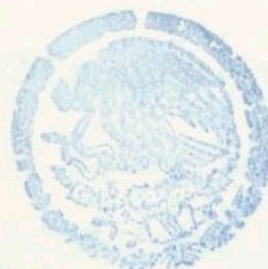


SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL

ARTICULO 32, NACIONALIZACION DE LA MARINA

Y

DIA DE LA MARINA



**SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
BIBLIOTECA CENTRAL**

SECRETARIA DE MARINA

**MEXICO
1987**

ARTICULO 32, NACIONALIZACION DE LA MARINA

Y

DIA DE LA MARINA

SECRETARIA DE MARINA
SUBSECRETARIA
Unidad de Historia y Cultura Naval



Autor: Vicealmirante I.M.N. Mario Lavalle Argudín

José Azueta No. 32 3er. piso
Col. Centro, C.P. 06050

PRESENTACION

INDICE

	Pág.
Presentación	5
El Artículo 32 base para nacionalizar la Marina Nacional	7
45a. Sesión Ordinaria del Congreso Constituyente	7
51a. Sesión Ordinaria del Congreso Constituyente	10
Se da cumplimiento al artículo 32 Constitucional	11
1o. de junio Día de la Marina	13

ANEXOS

Antecedentes históricos del artículo 32.	17
Anexo fotográfico.	23
Bibliografía	29

PRESENTACION

Con el fin de contribuir a crear una conciencia marítima tan necesaria en la época actual, la Secretaría de Marina, a través de la Unidad de Historia y Cultura Naval, dependiente de la Subsecretaría de dicha Institución, se ha propuesto divulgar temas relacionados con el mar.

Es sabido por casi todos, que el País cuenta con tres litorales que seguramente darán excelentes resultados en la lucha para satisfacer las necesidades de la población.

Como resultado de esta situación geográfica, una Marina vigorosa resulta indispensable ya que representa un instrumento de seguridad y progreso nacionales.

De ello ha tenido conciencia el Gobierno y con entusiasmo ha fomentado la construcción y compra de unidades a flote, la construcción y rehabilitación de bases navales, puertos y astilleros.

El artículo 32 de nuestra Ley Fundamental es la base sobre la que se edifica la moderna Marina Nacional Mexicana.

El Constituyente de Querétaro, al elaborar la Carta Magna, plasmó el principio de que sólo los mexicanos por nacimiento pueden pertenecer a la Marina Nacional de Guerra, a la tripulación o dotación de cualquier embarcación que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana, y para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practicaje.

Antes de establecer estas disposiciones, las embarcaciones se encontraban manejadas por tripulaciones cuyos individuos eran extranjeros, situación que acarrearía inseguridad al Estado.

Fue el día 1o. de junio de 1917 cuando se aplicó el artículo 32 constitucional, dotando por primera vez con tripulantes mexicanos por nacimiento a las embarcaciones que enarbolaban el pabellón nacional.

Y el General don Manuel Avila Camacho, siendo Presidente de la República, dictó un Acuerdo declarando como Día de la Marina el 1o. de junio de cada año.

PRESENTACION

Con el fin de contribuir a crear una conciencia marítima, la Secretaría de Marina a través de la Unidad de Historia y Cultura Naval, dependiente de la Subsecretaría de Organización, se ha propuesto divulgar entre los mexicanos con el mar.

En este sentido, por cada lado que el día cuatro con tres líneas de aguas, más de diez millones de mexicanos, en la lucha por satisfacer las necesidades de la población.

Como resultado de esta situación, una Marina vigorosa resulta indispensable ya que representa un instrumento de seguridad y progreso nacional.

En este sentido, con el fin de contribuir a la construcción y desarrollo de la Marina, se ha iniciado un programa de actividades, tales como la construcción y mantenimiento de la Marina.

El artículo 32 de nuestra Ley Fundamental es la base sobre la que se funda la Marina Nacional Mexicana.

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Marina, tiene el deber de garantizar el cumplimiento de los deberes por nacimiento de los mexicanos a la Marina Nacional de México, a la tripulación de los buques de guerra mexicanos y a los que se emplean en el comercio y en las actividades marítimas y pesqueras, así como en el transporte de pasajeros y mercancías.

Antes de emitir estas disposiciones, las embarcaciones se encontraban tripuladas por extranjeros, lo que constituía una situación que no era satisfactoria para el desarrollo de la Marina Nacional Mexicana.

EL ARTICULO 32 CONSTITUCIONAL BASE PARA NACIONALIZAR LA MARINA NACIONAL

La Constitución de 1917 en su artículo 32, sienta las bases para nacionalizar nuestra Marina; Los extranjeros, por valiosa que resulte su colaboración quedan excluidos al declarar: "Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, primeros maquinistas de los buques mecantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación"

Lo anterior corresponde a la reforma propuesta por el diputado Cándido Aguilar y que fue agregado al proyecto del artículo 32 de la Constitución.

DIARIO DE DEBATES DE LA 45a. SESION ORDINARIA CELEBRADA EN EL TEATRO ITURBIDE EN QUERETARO

Veamos cómo se desarrollaron los debates en la Sala de Comisiones en Querétaro de Arteaga, el martes 16 de enero de 1917, bajo la presidencia del C. Luis Manuel Rojas y la intervención que tuvo la Comisión integrada por Francisco Mújica, Alberto Román, L.G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga, para estudiar la iniciativa del diputado Cándido Aguilar. Pero vayamos a los hechos.

"Ciudadanos diputados:

"El Artículo 32 del proyecto del ciudadano Primer Jefe contiene una reforma de positiva importancia, la cual consiste en prohibir que los extranjeros en época de paz puedan servir en el Ejército o en las fuerzas de Policía y Seguridad Pública.

“Esta reforma está inspirada en el más puro y alto patriotismo. ¿A quién sino a los mexicanos debe encomendarse la vigilancia efectiva, y la conservación absoluta del orden público? ¿Quién si no ellos tienen la obligación imperiosa de velar por la integridad nacional? Con la patria están vinculados estrechamente nuestros afectos, nuestros intereses, nuestros deseos de bienestar y somos por consiguiente, los inmediatamente obligados a servir con entera lealtad y honradez.

“El extranjero, con raras excepciones, ni siente con nosotros las lamentaciones de la patria, ni se preocupa en nada por el bienestar y engrandecimiento de México. Por lo regular, su afán único es procurarse una fortuna que les permita vivir cómodamente y no aparta ni por un solo instante de su mente el pensamiento y el recuerdo de su país nativo.

“La Comisión acepta en todas sus partes el artículo 32 del proyecto del ciudadano Primer Jefe, porque abriga la convicción de que encierra una positiva garantía para la patria, y pasa a estudiar la iniciativa que a propósito este artículo presentó con toda oportunidad el C. diputado Cándido Aguilar con el objeto de adicionar el precepto referido si lo creyere necesario y oportuno.

“La reforma propuesta por el diputado Aguilar, es la mencionada al principio de este escrito. “Para pertenecer a la Marina Nacional. . . etc.”.

“El diputado Aguilar fundamenta debidamente su iniciativa: hace notar con gran acierto que nuestra República, por su situación geográfica y por la considerable extensión de sus costas, así como por la rica variedad de sus productos, está llamada a desarrollar grandes intereses marítimos y que, para vigilar efectivamente estos, se necesita fomentar la Marina de Guerra y la Mercante. Continúa exponiendo el diputado Aguilar que nadie ignora la importancia que la Armada tiene en todo el país; que los elementos de ellas deben estar siempre en manos de hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo, para que constituya una garantía de orden y estabilidad y para que defiendan llegado el caso, luchando con heroísmo, la integridad y el decoro nacional.

“Que por consiguiente, es indispensable el requisito de ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de nuestra Armada y la calidad de mexicano para ser marino. ‘El amor a la Patria, nos dice el diputado Aguilar brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos’. Opina el diputado que el requisito de mexicano por nacimiento se exija igualmente a los capitanes, pilotos y maquinistas de los buques mercantes, bastando en estos que los patronos y sobrecargos tengan la calidad de

mexicanos por nacimiento y que las dos terceras partes de la tripulación se compongan de mexicanos”.

“Hace observar que otros países poderosos y cultos han actuado en el sentido indicado y que es práctico aprovechar las lecciones de la experiencia”.

“Expone finalmente, que en los momentos difíciles para el Gobierno revolucionario, los dueños y encargados de nuestros buques mercantes, lejos de cooperar con el Gobierno, cuando tanta falta hacían transportes por la vía marítima, se apresuraron a abanderar en el extranjero dichos buques sin oposición alguna por parte de la tripulación, porque siendo ellos mexicanos nacionalizados y aún extranjeros, vieron con tibieza y aún con agrado esta actitud antipatriótica”.

“A nadie se oculta, señores diputados, la verdad de las observaciones del diputado Aguilar; están en la conciencia de todos nosotros; hemos sido testigos oculares en muchos casos de lo que se ha referido antes. Urge, pues, poner el remedio pronto y eficaz. La comisión encuentra justas todas las observaciones hechas por el señor Aguilar y cree, como él, que se hace necesario tomar medidas enérgicas y radicales para evitar que estos actos se repitan en lo sucesivo; hace suyos los conceptos e ideas emitidas por el diputado Aguilar y somete desde luego a la consideración de la Asamblea el artículo 32 redactado en la siguiente forma:”

“Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano”.

“En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública”.

“Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerla, además los que compongan las dos terceras partes de su tripulación”¹. A discusión el día 18.

¹ Diario de los Debates del Congreso Constituyente. Vol. 2, p. 484-5.

DIARIO DE LOS DEBATES DE LA 51a. SESION ORDINARIA CELEBRADA EN EL TEATRO ITURBIDE EN QUERETARO

La reforma propuesta por el diputado Cándido Aguilar y que fue agregada como hemos visto al proyecto del artículo 32, está a discusión. "Las personas que deseen hacer uso de la palabra se servirán pasar a inscribirse.

—El C. Cravioto: Pido la palabra, señor Presidente.

—El C. Presidente: Tiene usted la palabra.

-- El C. Cravioto: Señores diputados: El tema del artículo a debate, o sea el mexicanismo, en un tema que se presta para desarrollarlo en brillantes frases y hasta para hacer un bonito estudio, pasando en revisión nuestra psicología social y el desarrollo de este mexicanismo, desde los tiempos de la Independencia hasta la época del decaimiento del general Díaz; pero desgraciadamente, la premura del tiempo no me permite entrar en ese tema, y sólo quiero llamar la atención de ustedes sobre una omisión seria que indudablemente satisfará el espíritu patriótico que la anima. Propongo, casi sin fundamentar, porque su solo enunciado bastará para convencer a la Asamblea y a la Comisión, que se agregue a este artículo lo siguiente: 'Los mexicanos serán preferidos. . . para toda clase de concesiones'.

Creo yo que esto satisfará la natural preferencia que queremos dar a los nacionales y contribuirá a responder la pregunta del señor Macías sobre qué cosa le damos a los extranjeros: damos preferencia a nuestros nacionales para todos los empleos, cargos y comisiones y también para las concesiones; los nacionalizados disfrutarán de esas mismas ventajas. Para concluir, como dije, soy mexicanista: debo declarar que extendiendo este mexicanismo, no de ninguna manera como odio a los extranjeros, ni como repugnancia para ellos, puesto que los necesitamos y nos traen un gran acopio de riqueza, de inteligencia y trabajo material. Entiendo el mexicanismo en esa forma: en arreglo a las circunstancias, hay que preferir a los mexicanos en igualdad de circunstancias y en nombre de este mexicanismo pido también a la Asamblea, como a la Comisión se sirvan aprobar lo que propongo."

"Un C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea

si permite retirar el dictamen de la Comisión para que lo presente modificado. Se le concede permiso.

La Comisión ha presentado en los siguientes términos el artículo!

'Artículo 32. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de Policía o seguridad pública'.

Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier otro cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esa misma calidad será indispensable para ser capitán, piloto, patrón y primer maquinista en los buques mercantes, debiendo tenerlas, además, los que compongan las dos terceras partes de su tripulación''.

"El C. Cravioto: yo suplico a la Comisión que, con objeto de hacer más clara la idea, más precisa, le agregue la palabra 'Oficial' ''.

"—El mismo C. secretario: ¿No hay quien pida la palabra? Se va a proceder a la votación de los artículos 31 y 32''.

"La Presidencia suplica a los señores diputados que no abandonen sus curules, porque ayer no se pudo hacer la votación porque a la hora de votar no había quorum''.

(Se procede a la votación).

"—El C. secretario: El resultado de la votación fue el siguiente: 139 votos por la afirmativa''.²

SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCION

La Constitución, promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917, entró en vigor, el 5 de mayo del mismo año; para entonces los barcos tienen que regirse conforme a las nuevas disposiciones y asignarse así sus dotaciones respectivas, que en su calidad sean mexicanos por nacimiento. No obstante, existía una resistencia pasiva u obstrucción por parte de las compañías navieras para acatar lo dispuesto.

² Ibid, p. 684-5.

La Capitanía del Puerto, dependiente en aquel entonces de la Comandancia General de Marina, a cargo del Capitán de Fragata Juan de Dios Bonilla, con órdenes terminantes y estrictas de no despachar embarcación alguna que no cumpla la ley recién promulgada, no tiene más que recurrir a la designación de capitanes, pilotos, maquinistas, entre el personal que reúne los requisitos indispensables. Marineros mexicanos se entrevistan con Cándido Aguilar y él les infunde confianza, diciéndoles que la ley ha de acatarse.

El Primero de Junio de 1917, se da cumplimiento al artículo 32 al tomar posesión de los barcos mercantes nacionales capitanes mexicanos por nacimiento como sigue:

BUQUES

México
Coahuila
Tamaulipas
Sonora
Jalisco
Tehuantepec
Puebla
Tabasco

CAPITANES

José del Carmen Solís.
Armando Ascorve.
Luis G. Pliego.
Luis Hurtado de Mendoza.
Agustín Cendrero.
Alberto Pawling.
Agustín Guillén.
Rafael Izaguirre Castañares.

Es Rafael Izaguirre quien recibe el "Tabasco" del capitán español Jesús Izpizua a las 15:00 horas aproximadamente. Comienzan desde luego a cargarlo y el 3 de junio a las cinco de la tarde, zarpa de Veracruz a Progreso, acompañan al capitán Izaguirre como primer oficial Francisco Pérez Grovas; segundo oficial Salvador Vidal Zamudio y jefe de máquinas Iris Díaz Ruiz.

Para los anales de la Marina Mercante, el viaje del "Tabasco" con tripulación mexicana fue memorable, al confirmar, y sentir en definitiva, un derecho que asiste a los marinos de México, el de ocupar y desempeñar los diversos cargos a bordo de los buques nacionales.

Por decreto del 10 de febrero de 1944, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Manuel Avila Camacho, modifica el artículo 32 constitucional, quedando como sigue:

"Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se

ampare con bandera o insignia mercante mexicana. Serán también necesarias la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practicaje y comandante de aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal de la República".³

PRIMERO DE JUNIO "DIA DE LA MARINA".

En recuerdo del acontecimiento marítimo del primero de junio de 1917, en que se aplicó definitivamente el artículo 32 constitucional, para que capitanes mercantes nacionales, tomaran posesión de los buques mexicanos al mando de extranjeros y también como un homenaje a la Marina Nacional, a iniciativa de algunos marinos fue creado, por acuerdo del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Avila Camacho, el primero de junio de cada año, como "DIA DE LA MARINA NACIONAL".

Cándido Aguilar, Francisco Mújica y Heriberto Jara, paladines en el Congreso, encauzaron los lineamientos de la Marina, y es precisamente el General Jara, quien siendo Secretario de Marina inaugurará los primeros festejos del Día de la Marina Nacional en esta Capital, ceremonia que se llevó a efecto en el estadio que se situaba en el que hoy es el Multifamiliar Juárez.

ACUERDO QUE DECLARA DIA DE LA MARINA NACIONAL, EL PRIMERO DE JUNIO DE CADA AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE MARINA.

CONSIDERANDO: Que últimamente se ha venido activando el desenvolvimiento de los programas que llevarán el mejoramiento de la Marina en sus diversas ramas, para colocarla en el sitio que le corresponde como medio de intercambio económico y cultural entre los dos pueblos:

CONSIDERANDO: Que las expediciones marítimas escribieron en la historia del mundo las páginas más brillantes, al entregar a la cultura nuevas tierras y fuentes de riqueza que no hubiesen sido conocidas sin el arrojo de los navegantes, siendo ellos a quienes corresponde el mérito de contribuciones fundamentales para el incremento de la civilización; no pudiendo, por

³ Diario Oficial del 10 de febrero de 1944.

lo tanto, dejarse pasar inadvertida la necesidad de emprender una labor que, al mismo tiempo que dé a conocer a la Nación la importancia que en el momento actual tiene la Marina, sirva para estimular los esfuerzos de quienes contribuyen al desarrollo de esa actividad y corresponder a los méritos de los que, con su ejemplo, colocaron las bases sobre las que descansa:

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo de mi cargo estima que una de las mejores formas que pueden ser adaptadas para divulgar entre la población el cariño a las Marinas de Guerra y Mercante, es destinar un día del año para solemnizar a la Marina Nacional y al efecto, por haber sido el primero de junio de 1917, el día en que se aplicó definitivamente el artículo treinta y dos constitucional, dotando a las embarcaciones que enarbolan bandera nacional con tripulantes mexicanos por nacimiento, es conveniente que la indicada fecha sea la escogida para el fin de que se trata.

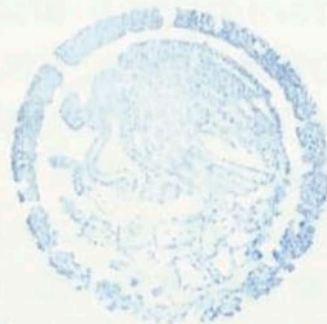
Atento a los considerandos que anteceden, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

SE DECLARA DIA DE LA MARINA NACIONAL, EL PRIMERO DE JUNIO DE CADA AÑO.

Y para su debida observación, de conformidad con la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República, expido el presente acuerdo, en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente Constitucional de la República, Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Heriberto Jara.—Rúbrica.

ANEXOS



SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
BIBLIOTECA CENTRAL

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ARTICULO 32

Resulta totalmente incuestionable que uno de los factores de mayor influencia para la presentación del movimiento independentista de nuestro país fue la discriminación imperante hacía los pobladores nativos, a quienes se les había vedado el acceso a los niveles superiores de la sociedad novohispana.

Es pertinente recordar que en la época de la Colonia, el mexicano, el menospreciado "indio", se sentía satisfecho con ocupar las posiciones sociales secundarias.

En este orden de ideas, la máxima aspiración del "indio" debería ser la de trabajar como peón, en las grandes haciendas, cuando no era esclavo; de minero; de arriero; de soldado, y, en casos verdaderamente excepcionales, de modesto cura de una ranchería, o de empleado de ínfima categoría del gobierno virreinal; pero sólo en aquellos lugares a los cuales el español no iba, fundamentalmente por no convenirle.

Frente a esta situación, totalmente injusta, el español, el que había tenido la fortuna de nacer en la península, disfrutaba de todos los beneficios; a él le correspondían los puestos mejores remunerados de la burocracia; era el hacendado, el rico minero, el comerciante acomodado, el miembro de la alta clerecía, el que ostentaba las máximas jerarquías castrenses; era, en suma, el individuo que vivía con grandes lujos y tranquilidad.

Tal estado de cosas, totalmente discriminatorio, generó un gran malestar entre los demás habitantes del país, compuestos por los criollos, los mestizos y los verdaderos nativos, el elemento aborigen, lo que reflejó dentro del movimiento de independencia. Tanto fue así que en uno de los primeros documentos de índole constitucional se disponía que todos los empleos fuesen conferidos a los mexicanos; esto es, se pugnaba por que los nativos resultaran beneficiados al ser preferidos sobre los extranjeros.

Uno de los primeros en manifestar estas ideas fue José María Morelos y Pavón, quien al formular los Sentimientos de la Nación las incluyó en el punto número nueve.

Fue entonces este el ideal, uno más de los diversos postulados de la lucha de emancipación; se convirtió en una bandera para quienes buscaban la libertad. Desgraciadamente al lograrse ésta, el "indio" quedó otra vez relegado y regresó a su sitio de segundo término. Esta acción obedeció al hecho de que quienes consumaron la independencia ignoraron el motivo por el cual el prócer de Valladolid ofrendó su vida; arrojaron al cesto del olvido los Sentimientos de la Nación y el "indio" volvió a ser peón o soldado, en tanto

que el español continuó gobernando, aun cuando ya no fue el originario de la Península Ibérica sino el nacido en la Nueva España, pero desafortunadamente éste seguía pensando y actuando igual que el europeo.

Ante esta circunstancia y no obstante los grandes ideales predicados por Morelos, durante la época de consolidación de nuestra independencia los nativos del país debieron insistir arduamente por alcanzar los diversos cargos de importancia dentro de la sociedad mexicana, lo cual aconteció durante la primera mitad del siglo XIX, ya que eran los criollos quienes detentaban la totalidad de los poderes político, económico, eclesiástico, militar y social, impidiendo de manera pertinaz que los "indios" llegaran a ejercerlos.

Y no fue sino después del triunfo de la revolución de Ayutla cuando los auténticos mexicanos, los indígenas y mestizos, comenzaron a vislumbrar el producto de cuarenta años de lucha. Correspondió a los hombres de la Reforma preocuparse en verdad por lograr la dignidad como individuo; pugnaron por que dentro de la Constitución de 1857 se estableciera, como una norma imperativa, la disposición de que los mexicanos deberían ser primero que los extranjeros para los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades en que no se requiera la calidad de ciudadano.

Fue así como dentro del Congreso Constituyente de 1856 surgieron diversos debates con el objeto de que se aprobara un precepto —mismo que se incluiría en la Carta Magna que habría de regirnos— en el que se contemplaban la prioridad de beneficiar a los nacidos en este suelo. En el se proponía, además, que se premiara a los mexicanos trabajadores y que se fundaran escuelas prácticas de artes y oficios.

Estas inquietudes, que resultaban revolucionarias para aquella época, quedaron plasmadas en el proyecto de constitución, el que, discutido con gran pasión y aprobado en su oportunidad, dio cabida al artículo 32 constitucional de 1857, en el cual se sentó el principio de que los mexicanos fuesen preferidos a los extranjeros —en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos o comisiones de nombramiento de las autoridades— y de que se premiara a los compatriotas laboriosos que se destacaran en cualquier ciencia o arte, como un estímulo a su empeño.

Este principio jurídico de rango constitucional se mantuvo inalterable durante sesenta años; el mismo se respetó y acató en sus términos y así fue como los mexicanos ocuparon los diversos puestos públicos y los se distinguieron en las ciencias o las artes fueron premiados y algunos

enviados a Europa para que se prepararan todavía más.

Sin embargo, como sucede en todo tiempo, la técnica avanzó más que la ley y el resultado fue que en las actividades privadas, principalmente en las referentes a nuevas industrias, los extranjeros eran preferidos a los nacionales. Se presentó el caso de que en los ferrocarriles, una innovación de fines del siglo XIX, los especialistas eran norteamericanos o ingleses y los peones mexicanos; en el ramo textil, los franceses o españoles desempeñaban los cargos de responsabilidad y los "indios" volvían a quedar en segundo sitio, como simples operarios. En términos generales, esto también acontecía en la metalurgia, la minería y la incipiente actividad petrolera: el extranjero mandaba, el mexicano simplemente obedecía.

Por ello nuevamente fue menester que el país se ensangrantara, que personas visionarias y decididas, cansadas de la "paz de treinta años", pelearan por reivindicar los derechos de los "indios". Los hombres de Cananea y Río Blanco tuvieron que ofrendar su vida para que los mexicanos fuesen preferidos a los extranjeros o al menos que se les brindara la oportunidad de demostrar su capacidad.

El fruto de este nuevo movimiento, la Revolución de 1910, fue la Constitución de 1917, en la cual se dispuso, entre otras muchas reformas, que los mexicanos serían primero —en igualdad de circunstancias— que los extranjeros para obtener toda clase de concesiones, así como para ejercer cualquier puesto en el gobierno.

Pero también se consideró necesario, y así se agregó, dentro del precepto constitucional, otro principio de gran importancia, el de que la salvaguarda del Estado quedara en manos de los mexicanos por nacimiento. Se determinó que en tiempo de paz ningún extranjero podría servir en el ejército ni en las fuerzas de seguridad pública, ya que tan grande y grave responsabilidad recaía exclusivamente en los nacionales.

Más otra vez, como ya había ocurrido dentro del Congreso Constituyente de 1857, durante los debates del congreso celebrado en Querétaro en 1916, un diputado, con una amplia visión y profundo conocimiento de causa, hizo escuchar su voz y solicitó que el artículo 32 del proyecto de constitución —enviado por Venustiano Carranza— fuese adicionado: establecía como un requisito indispensable para pertenecer a la marina nacional el de ser mexicano por nacimiento.

Fue así como correspondió al general veracruzano Cándido Aguilar el alto honor de ser el visionario y formular la propuesta de adición. Se fundamentaba, entre otros argumentos, en el hecho de que la marina mercante, durante la etapa bélica y de lucha fratricida, cuando fue requerida por los

elementos de la revolución; simplemente, por ser de propiedad de extranjeros y estar tripulados los buques por mexicanos nacionalizados o definitivamente por extranjeros, se apresuró a abanderar en el extranjero las embarcaciones, sin oposición alguna por parte de las tripulaciones, situación que por razones naturales se consideró como antipatriótica. Además y en relación con la marina de guerra—hoy Armada de México—, sostuvo que por la situación geográfica de nuestro país y por la considerable extensión costera de éste dicha fuerza armada nacional estaba llamada a desempeñar, en lo futuro, actividades relevantes en beneficio de la república, entre otras proteger los recursos marítimos. La petición se convirtió en realidad cuando se le encomendó a la Armada de México la vigilancia de la Zona Económica Exclusiva.

Por eso —continuaba el general Aguilar—, para que los miembros de la Armada pusieran su máximo empeño en desarrollar las tareas que se les encomendaran, era primordial que fuesen mexicanos por nacimiento; pues solamente de esa manera los elementos materiales entregados en sus manos quedarían en poder de hombres de gran pundonor militar y acendrado patriotismo, lo cual a su vez constituiría una garantía de orden y estabilidad; asimismo, serviría para que defendieran, llegado el caso, la integridad y el decoro nacionales luchando con heroísmo. Esta última situación se suscitó durante la Segunda Guerra Mundial, cuando el personal naval tripuló y protegió nuestros buques petroleros.

El proyecto que presentó el diputado veracruzano, por su gran contenido, fue aceptado por el Congreso de Querétaro.

Sin embargo transcurridos cuatro lustros, desde el momento de la aprobación y promulgación de la constitución, vino otro enfrentamiento entre el avance tecnológico y la norma jurídica, ya que aquél volvió a rebasar a la última. Una nueva actividad privada, la aviación comercial había recurrido a los extranjeros para tripular sus aeronaves, motivo por el cual en el año de 1936 se resolvió que todos los pilotos comerciales deberían ser mexicanos por nacimiento, se obligaba a las compañías aeronáuticas a brindarles oportunidad a los compatriotas.

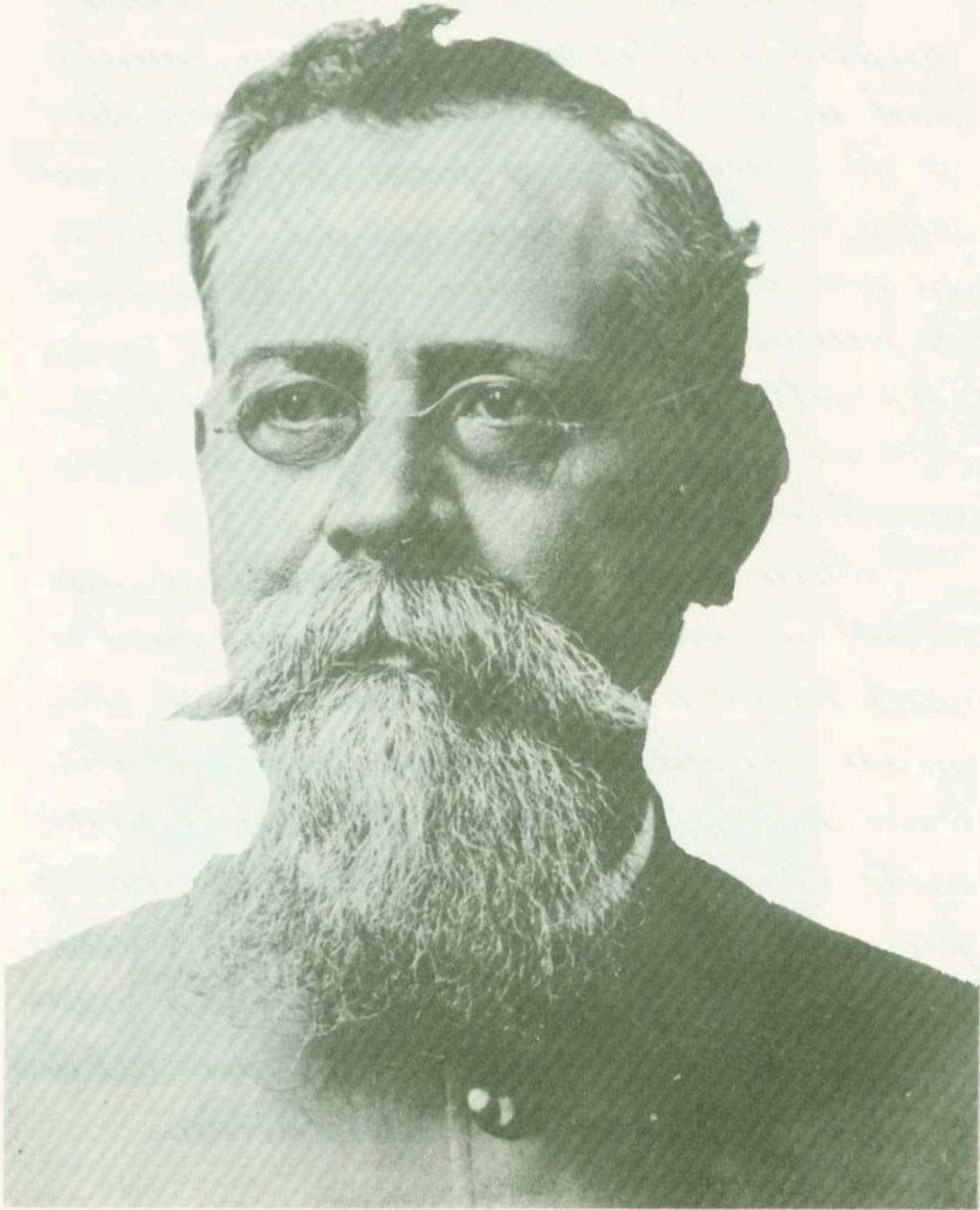
Para confirmar la decisión política se propuso la modificación del artículo 32, precepto legal que fue adicionado con las disposiciones relativas: que era requisito indispensable para pertenecer a la fuerza aérea o para fungir como capitán, piloto, mecánico y en general para tripular cualquier aeronave que se amparara con bandera o insignia mercante nacional, el de ser mexicano por nacimiento.

Esta última reforma se efectuó en el año de 1944, sin que hasta la fecha haya surgido algún otro cambio.¹



¹ Por considerarlo de interés como antecedente histórico sobre el Artículo 32 de la Constitución de 1917, con autorización del Capitán de Navío J.N. Renato de Jesús Bermúdez se incluye en este folleto su trabajo de investigación histórica "Génesis y Evolución del Artículo 32 Constitucional".

Revista Secretaría de Marina. año 5/núm. 31/mayo-junio 1986.

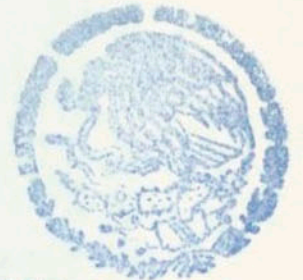


Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, a quien se le debe el incluir el artículo 32 en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 32:— Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla, además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.

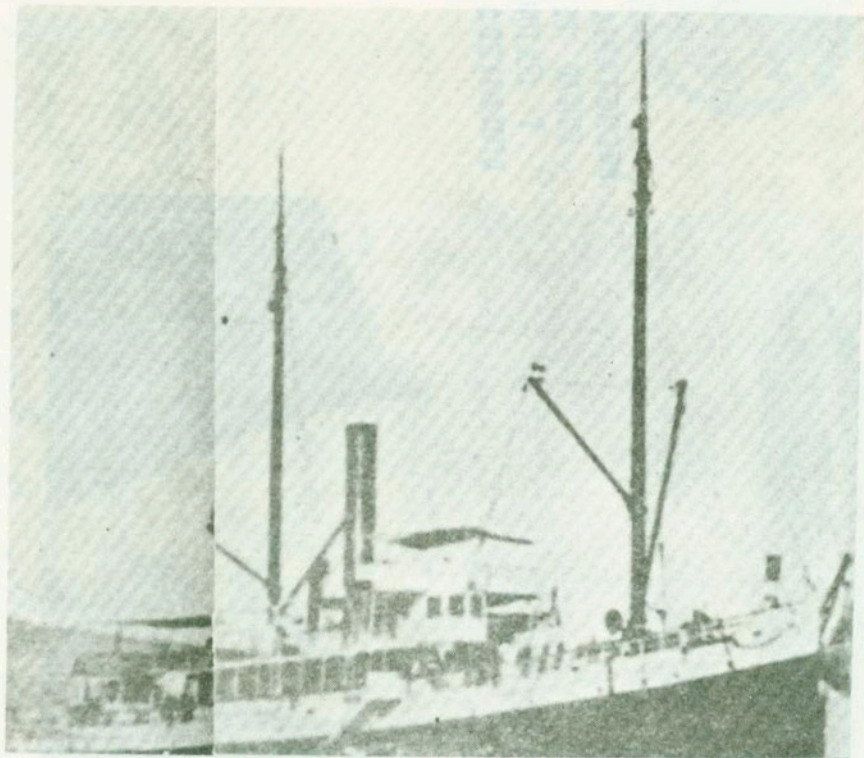
El artículo 32 Constitucional.



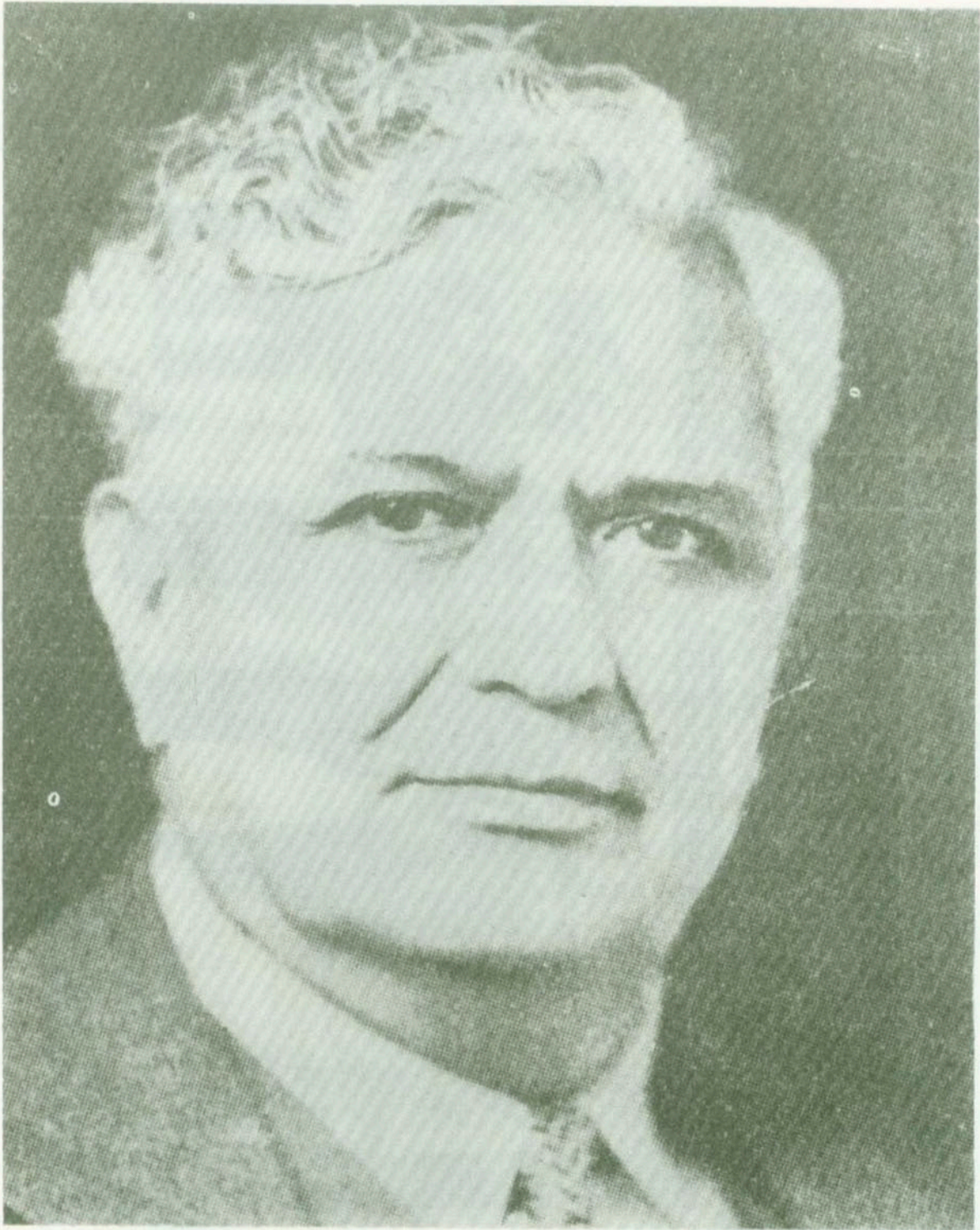
SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
BIBLIOTECA CENTRAL

Comandante del "Tabasco" Capitán de Navío C.G. Ret.

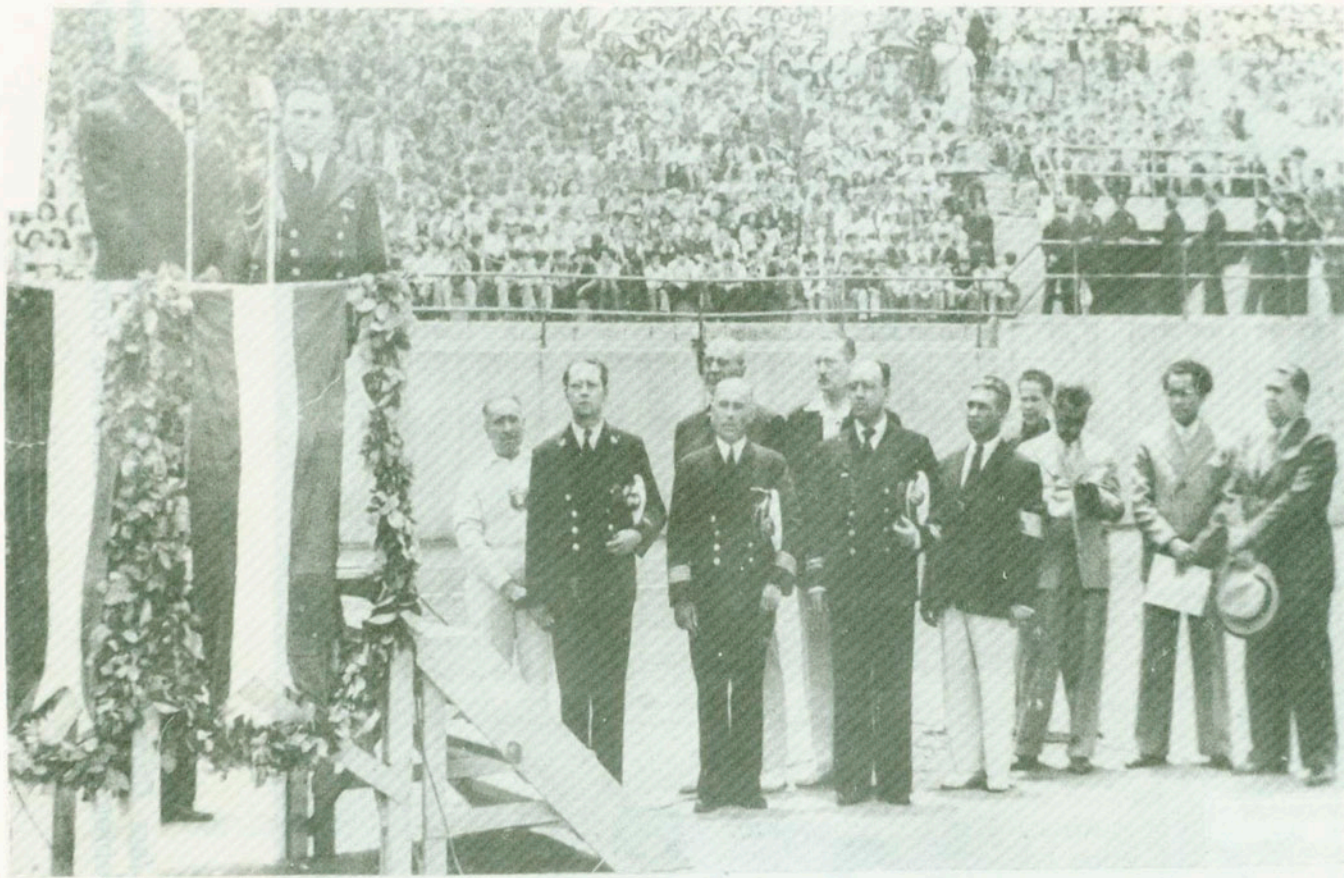
Rafael Izaguirre Castañares.



"El Tabasco" primer buque mexicano que zarpó con tripulación totalmente nacional acatando lo dispuesto en el artículo 32.



Heriberto Jara Corona, durante su gestión como Secretario de Marina, se inicia la celebración del 1o. de junio de cada año, como el "Día de la Marina".



Los C.C. Secretario de Marina Heriberto Jara y General Berzunza presidiendo el primer festejo del "Día de la Marina" en el Estadio Nacional 1o. de junio de 1942.

BIBLIOGRAFIA

- BOJORQUEZ, Juan de Dios *Crónica del Constituyente*. México, Talleres e Imprenta de Estampillas y Valores, 1967, 500 p.
- CARDENAS DE LA PEÑA, Enrique *Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario*, Vol. 1. México, Secretaría de Marina, 1970. 319 p.
- CONGRESO CONSTITUYENTE *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*. Tomo 2. Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Revolución Mexicana. Edición Facsimilar. México. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985. 1283 p.
- Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas*. Tomo 4. Edición del Senado de la República. 1965-1966.
- DUBLAN, Manuel y J. María Lozano *Legislación Mexicana o Compilación completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*. Edición Oficial. Vol. 2. México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara hijo, 1877.
- MURO, Luis y Felipe y TAVARA ALFARO, Xavier *Actas Oficiales y Minutario de decretos del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856-1857*. Prol. Catalina Sierra Casasús. México, El Colegio de México, 1957. 686 p.

- PALAVICINI, Félix F. *Historia de la Constitución. (Génesis, Integración del Congreso de Debates). 2 Vol. México, 1917.*
- ZARATE, Julio *La Guerra de Independencia. Tomo 3, en México a través de los siglos. México, Editorial Cumbre S.A. 1958, 810 p. ilustrs.*
- ZARCO, Francisco *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857. México, El Colegio de México, 1956. 1421 p.*

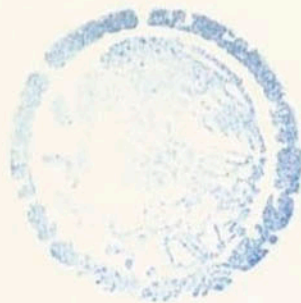
HEMEROGRAFIA

- Diario Oficial Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. México, Tomo CXLII, No. 33, 10 de febrero de 1944. p. 1.

REVISTAS

Revista de la Secretaría de Marina y Armada de México.

- BERMUDEZ, Renato de Jesús
Capitán de Navío J.N. "Génesis y Evolución del artículo 32 constitucional". En *Revista de la Secretaría de Marina y Armada de México*. México, Secretaría de Marina, año 5, número 31, mayo-junio, 1986. p. 48-50.



SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE HISTORIA
Y CULTURA NAVAL
BIBLIOTECA CENTRAL

Portada: Teniente de Corbeta S.I. Dib. Juan José Vallejo Estrada
Colaboración: 2/o. Mtre. A.I.N. Arch. Gloria Marín Plascencia

